



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO **N°064-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 29 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2024, de fecha 29 de octubre del 2024, bajo la presidencia de la alcaldesa de Llaylla y contando con la presencia de los señores, la carta N°36-2024-CH de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Huayao, Informe N°289-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°288-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°286-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N°285-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°284-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°276-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°275-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°274-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°309-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°304-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°303-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°305-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024 suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Memorándum N°0114-2024GM/MDLL, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N°473-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, "Las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde expresa que; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad al artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

127. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente.
128. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217.
129. Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 5° precisa el CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, en sus numerales 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 5.2. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

Que, a través de la Carta N°36-2024-CH de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Misael Mario Pizarro Crispín Representante Común del Consorcio Huayao, remite acta de contabilización de plántones de los propietarios que fueron afectados sus plantaciones con la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529.**

Que, a través del Informe N°289-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite solicitud de pago de afectación de la Sra. Timotea Antonia Hurtado Vda de Avellaneda, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola de la Sra. Timotea Antonia Hurtado Vda de Avellaneda con DNI N°25808197, donde se evidencia la afectación de 1,000 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529.** asimismo se concretiza que se afecto 1,000 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 20,000.00 soles a favor del solicitante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe N°288-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite solicitud de pago de afectación del Sr. Alberto Beltrán Caynicela, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola de Sr. Sr. Alberto Beltrán Caynicela con DNI N°20999261, donde se evidencia la afectación de 150 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 150 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 3,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°286-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, remite solicitud de pago de afectación del Sr. Cristian Sagarvinaga Daviran, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola de Sr. Cristian Sagarvinaga Daviran con DNI N°75543763, en representación de la Propietaria Edith Meza Sagarvinaga, donde se evidencia la afectación de 500 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 500 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 10,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°285-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación de la Sra. Juanita Veliz Ramos, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola de la Sra. Juanita Veliz Ramos a con DNI N°20999405, donde se evidencia la afectación de 250 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 250 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 5,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°284-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Mario Sagarvinaga Estrada, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Mario Sagarvinaga Estrada a con DNI N°20093052, donde se evidencia la afectación de 500 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 500 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 10,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°276-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Marino Campos Seguil, en sus

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidadllaylla@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Marino Campos Seguil a con DNI N°19975101, donde se evidencia la afectación de 500 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 500 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 10,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°275-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Apolinario Llanco Juan, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Apolinario Llanco Juan a con DNI N°44900755, donde se evidencia la afectación de 250 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 250 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 5,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°274-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Geremias Ronal Matta de la O, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Geremias Ronal Matta de la O con DNI N°46707283, donde se evidencia la afectación de 750 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 750 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 15,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°309-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Esteban Marino Ramírez Barreto, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Esteban Marino Ramírez Barreto con DNI N°20999585, donde se evidencia la afectación de 250 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529**, asimismo se concretiza que se afectó 250 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 5,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°304-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Florencio de la Cruz Ludeña en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Florencio de la Cruz Ludeña con DNI N°20550893, donde se evidencia la afectación de 150 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo – Huayao del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL**



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N°2601529, asimismo se concretiza que se afectó 150 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 3,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°303-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Andrés Inga Mendizabal, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Andrés Inga Mendizabal con DNI N°20102674, donde se evidencia la afectación de 100 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chahuamayo – Huayao del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N°2601529,** asimismo se concretiza que se afectó 100 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 2,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Informe N°305-2024- DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024 suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Alejandro Daviran Orihuela, en sus conclusiones refiere que de la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Alejandro Daviran Orihuela con DNI N°19951595, donde se evidencia la afectación de 300 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta a consecuencia del ensanche de la carretera Chahuamayo – Huayao del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N°2601529,** asimismo se concretiza que se afectó 300 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/ 6,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, a través del Memorándum N°0114-2024GM/MDLL, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita informe técnico de afectación, con la finalidad de realizar la evaluación de la afectación por apertura del ensanche del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N°2601529.**

Que, a través del Informe N°473-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, refiere que la Municipalidad Distrital de Llaylla, el equipo técnico del proyecto y afectados **ACORDARON (ACTA DE CONTABILIZACIÓN DE PLANTONES)** que, el consorcio Huayao realizaría el conteo de plantaciones de café de los propietarios afectados y que la Municipalidad reconozca a los afectados con una bonificación económica y/o apoyo social, teniendo como afectados a los siguientes propietarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDAD DE PLANTONES
1	Juan Apolinario Llanco	175 plantones de café
2	Alberto Beltran Caynicela	150 plantones de café
3	Juanita Veliz Ramos	250 plantones de café
4	Edith Meza Sagarvinaga	500 plantones de café
5	Mario Sagarvinaga Estrada	500 plantones de café
6	Timotea Antonia Hurtado Vda De Avellaneda	1,000 plantones de café
7	Geremias Ronal Matta De La O	750 plantones de café
8	Florencio De La Cruz Ludeña	150 plantones de café



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

9	Andres Inga Mendizabal	100 plantones de café
10	Alejandro Daviran Orihuela	300 plantones de café
11	Marino Campos Seguit	500 plantones de café
12	Esteban Marino Barreto Ramirez	250 plantones de café

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, de Prioridad el pago de la Compensación durante el primer trimestre del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaria General realizar el trámite documentario para el pago de la compensación en el primer trimestre del año 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal del Estado Peruano y la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA